




GJ.200.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/nov/2018		

Nº CONTRATO: - 200-008-005- de											
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION MUSICAL ARBOLEDAS				FECHA INICIO:	DÍA	ME S	AÑO	FECHA TERM:	DÍA	ME S	AÑO
NIT /CC: 805.027-772-5											
PLAZO:	Una vez firmada el acta de inicio y hasta 20 de diciembre de 2018			Valor antes IVA:	\$ 7.056.226,00						
VALOR TOTAL				RUBRO PRESUPUESTAL:							
REGIME N:	COMÚN		SIMPLIFICADO	x	NOMBRE PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTISTICA EN SANTIAGO DE CALI, Según FICHA E.B.I. 06-046347 vigencia 2018"						
FUENTE – FINANCIACION: RECURSOS PROPIOS				TRANSFERENCIAS				ESTAMPILLA PRO CULT.			
DIRECCION: Carrera 3 Oeste No.12-120				TEL: 321 2115228			CIUDAD: Cali (V)				
EMAIL: contabilidadndp@notasdepaz.org											
FORMA DE PAGO	<p>El instituto Departamental de Bellas Artes desembolsara el valor total de su aporte al ASOCIADO así: Un primer desembolso, por un valor equivalente al 50% del monto total del valor del convenio, una vez presentado el cronograma de ejecución de actividades, previa revisión del mismo en reunión establecida con el acompañamiento del supervisor o el gestor designado por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, el Supervisor designado para la ejecución del Convenio, el representante legal por la Fundación y un funcionario de la Secretaría de Cultura, recibo de la factura que cumpla con los respectivos requisitos de la DIAN y evidencia del pago de Seguridad Social y Parafiscales. No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Y otro desembolso, mes vencido, por un valor equivalente al 50% restante del monto total del convenio. No habrá desembolsos a cargo del asociado ya que su aporte es en especie representado en los insumos, la logística en el personal profesional que realizará el acompañamiento, seguimiento, aplicación, fomento y apoyo. PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES. 2- Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL INSTITUTO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó.</p>										
DEPENDENCIA: Vicerrectoría Administrativa y Financiera	SUPERVISOR			Nombre. JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS Cargo. Vicerrector Administrativo y Financiero							
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA INCENTIVAR LA CULTURA ARTISITICA Y MUSICAL A TRAVEZ DE LA PROMOCION REALIZACION Y PROCESOS DE FORMACION EN MUSICA SINFONICA PARA 52 NNAJ DE LAS COMUNAS 18 Y 19 PARA 100 NNAJ DE LAS COMUNAS 1,2,19,21 Y LOS CORREGIMIENTOS DE MONTEBELLO Y EL HORMIGUERO Y PARA 75 NNAJ DE LAS COMUNS 4,5 Y 6 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CON EL FIN DE DESARROLLAR HABILIDADES Y DESTREZAS ARTISTICAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA EN SANTIAGO DE CALI", SEGÚN FINCHA E.B.I 06-046347 VIGENCIA 2018", SEGÚN FINCHA E.B.I 06-046347 VIGENCIA 2018"										


Entre los suscritos a saber **RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.14.972.352 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes o su Delegado, según Acuerdo No.024 del 18 de noviembre de 2016, y acta de posesión No.2017-01 del 1º de enero del año 2017 facultado para celebrar este tipo de contratos según Acurdo 016 de octubre 16 de 2016, "Por el cual se expide el Estatuto General del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ENRIQUE JORDAN**

GJ.200.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/nov/2018		


SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No.2.438.905 expedida Cali (V) con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa como Representante Legal de la **FUNDACION MUSICAL ARBOLEDAS**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Santiago de Cal (Valle) identificada con NIT 805.027.772-5, fundación constituida por documento privado, inscrita en la cámara de comercio el 06 de agosto de 2003 bajo N°.1812 del libro I de las personas Sin Ánimo de Lucro, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio de Cali, el día 5 de septiembre de 2018, con dirección en el municipio de Santiago de Cali, en la Calle 14 Oeste #5-135, Teléfonos: 6834033-3113007016, Correo Electrónico: euliquiopg@hotmail.com, y que en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1. Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. 2. Así mismo el artículo 209 de la CP, preceptúa: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” 3. Y el artículo 355 de la CP determina: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, **celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo**. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. (Negrilla y subrayado fuera de texto). 4. La Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96: “CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”. 5. Esta modalidad asociativa fue debidamente reglamentada a través del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, los cuales se encuentran en vigencia y se aplican a esta modalidad de convenios. 6. La Constitución Política de Colombia en su artículo 70 establece que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”. 7. El Artículo 71 dispone “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

GJ.200.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/nov/2018		


Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura. El estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan éstas actividades". 8. En la Ley 397 de 1997 "General de Cultura se determina que: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". 9. Que las Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali. 10. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 y el Decreto Extraordinario N°411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, tiene como misión dentro del Sector Cultura, garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes. El propósito de la Secretaría de Cultura es liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterio de inclusión e innovación. 9. Que la Secretaría de Cultura viene apoyando las diferentes manifestaciones culturales y procesos como el de música clásica, sinfónica en las comunas más vulnerables y por medio de este proyecto logra el fortalecimiento de los semilleros de música, para brindar mayores oportunidades a los niños, niñas en los tempranos años de su desarrollo para sensibilizarlos y formarlos en la música clásica, de esta manera poder en un futuro cercano pertenecer a las diversas orquestas y agrupaciones musicales del orden Nacional e Internacional, con esta alternativa busca articular con las diferentes instituciones, grupos, organizaciones y líderes culturales de la ciudad, el desarrollo de procesos de formación artística y cultural en las comunas y corregimientos de Cali, de las diferentes expresiones artísticas. 10. Bajo estas premisas se requiere, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales, suscribir un "Convenio de Asociación Ley 489 de 1998" con la FUNDACIÓN MUSICAL ARBOLEDAS, por ser organización sin ánimo de lucro, que en el desarrollo de su objeto social "DAR LA POSIBILIDAD A NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS DE TOCAR UN INSTRUMENTO MUSICAL, CON EL FIN DE QUE SE DESARROLLEN INTEGRALMENTE. QUE TENGAN UN MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA Y UN ACERCAMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR. BUSCA IGUALMENTE QUE LOS NIÑOS APRENDAN A SOCIALIZAR, QUE SE SENSIBILICEN, QUE MEJOREN SU AUTOESTIMA, QUE SE AUTODISCIPLINEN, Y LO MÁS IMPORTANTE.... ALEJARLOS DEL MEDIO AMBIENTE NEGATIVO." se ha dedicado durante quince (15) años a promover, generar y acompañar procesos educativos y culturales, contribuyendo con su labor al desarrollo económico y social, especialmente en de Santiago de Cali. 11. Durante la última década ha beneficiado una gran cantidad de personas de la comunidad Caleña con los servicios de enseñanza y practica de instrumentos musicales, música sinfónica y actividades culturales. Así mismo en las vigencias 2010 a 2017 trabajó conjuntamente con el Conservatorio Antonio María Valencia – Instituto Departamental de Bellas Artes ejecutando el proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN SANTIAGO DE CALI". 12. La trayectoria de la Fundación Musical Arboledas con su programa de Fomento de sensibilización musical y oportunidad de adquirir valores a través de la música, le permite su reconocimiento como institución líder en estos procesos y le apuesta al acompañamiento con elementos integrales en los temas de cultura y arte en música, al igual que su experiencia y trabajos desarrollados en la comunidad caleña, por esta razón se perfila como el asociado idóneo para implementar las estrategias que permitan contribuir al logro de las metas propuestas por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura a través del Contrato Interadministrativo N°4148.010.26.836 de 2018. 13. Que la necesidad descrita se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Santiago de Cali 2016-2019 "Cali progresa contigo" que contempla en el artículo 6 el Eje 1 Cali Social y Diversa: 1.5

GJ.200.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/nov/2018		


Componente: **Cali vibra con la cultura y el deporte:** Este componente está encaminado a fomentar la creación, producción; investigación, difusión, y circulación de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, promoviendo la interculturalidad para fortalecer el tejido social y el acceso de la población a los bienes y servicios culturales. 1.5.2. Programa: **Patrimonio, arte y cultura:** Este programa busca fomentar el fortalecimiento del sector artístico el programa incluye acciones de formación y cualificación artística, el apoyo a la investigación y nuevas creaciones artísticas, el fomento del gusto por las artes y la visibilización de las mismas a nivel local, nacional e internacional. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA INCENTIVAR LA CULTURA ARTISITICA Y MUSICAL A TRAVEZ DE LA PROMOCION REALIZACION Y PROCESOS DE FORMACION EN MUSICA SINFONICA PARA 52 NNAJ DE LAS COMUNAS 18 Y 19 PARA 100 NNAJ DE LAS COMUNAS 1,2,19,21 Y LOS CORREGIMIENTOS DE MONTEBELLO Y EL HORMIGUERO Y PARA 75 NNAJ DE LAS COMUNS 4,5 Y 6 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CON EL FIN DE DESARROLLAR HABILIDADES Y DESTREZAS ARTISTICAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA EN SANTIAGO DE CALI”, SEGÚN FINCHA E.B.I 06-046347 VIGENCIA 2018. **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** **Actividad N°1:** FORMACION EN INSTRUMENTOS DE CUERDA PARA 52 NNAJ DE LAS COMUNAS 18 Y 19, para lo cual deberá: a. hacer Taller de Iniciación Musical; b. Violines; c. Interpretación de Violín; d. Interpretación de Viola; e. Interpretación de Contrabajo; f. Interpretación de Violonchelo; g. Ensayo de Orquesta (Director); h. Clases de entrenamiento Auditivo; i. Suministrar Refrigerios. **Actividad N°2:** FORMACION EN INSTRUMENTOS DE CUERDA PARA 75 NNAJ DE LAS COMUNAS 4,5 Y 6, para lo cual deberá: a. hacer Talleres de Iniciación Musical para 50 NNAJ entre 5-9 años de edad de las comunas 4,5 y 6 como formación de semillero N°1 con una intensidad de 2.5 horas semanales x 20 semanas; b. Taller de iniciación en Instrumentos para 25 NNAJ entre 10-25 años de edad de las comunas 4,5 y 6 como formación de semillero N°2 con una intensidad de 2.5 horas semanales x 20 semanas; c. Coordinación de los talleres de iniciación musical e iniciación en instrumentos en los contenidos programáticos y actividades (Director); d. Interpretación de violín; e. Interpretación de viola; f. Interpretación de contrabajo; h. Interpretación de violonchelo; i. Ensayo de orquesta semillero 1 (Director) j. Ensayo de orquesta semillero 1 (Director) k. Interpretación de violín; l. Interpretación de viola; interpretación de contrabajo; n. interpretación de violonchelo; o. Ensayo de orquesta semillero 1(Director). **Actividad N°3:** FORMACION DE INSTRUMENTOS DE CUERDA PARA 100 NNAJ DE LAS COMUNAS 1,2,19,21 Y LOS CORREGIMIENTOS DE MONTEBELLO Y EL HORMIGUERO, para lo cual deberá hacer: a. Interpretación de violín; b. interpretación de viola; c. Interpretación de contrabajo; d. Interpretación de violonchelo; e. interpretación de vientos; f. Interpretación de percusión, g. Ensayo de orquesta (Director); h. Clases de entrenamiento auditivo; i. Suministro de refrigerios a los niños. J. Cumplir con las condiciones establecidas en la ficha técnica. k. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades programadas. l. Apoyar la realización de la coordinación técnica y logística del programa en las comunas 18 y 19. m. cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual. n. Atender las sugerencias del supervisor del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta, el ASOCIADO se compromete a: 1) Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, solicitud de propuesta y propuesta, dentro del plazo acordado. 2) Iniciar el apoyo a la ejecución del convenio en forma inmediata, a partir de la firma del

GJ.200.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/nov/2018		


acta de inicio. 3) Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL ASOCIADO (Instituto Departamental de Bellas Artes). 4) Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario. 5) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de la Institución. 6) Mantener comunicación permanente con la supervisión del convenio para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten. 7) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que a él le corresponden. 8) Atender en los plazos que el Instituto establezca para cada caso particular, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9). Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la entrega del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de ejecución, lugar de ejecución, dentro de los plazos requeridos por la Institución, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato. 10). Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, liquidación o incumplimiento del contrato o convenio. El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del asociado. 11) Suscribir el Acta de terminación una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio. 12) Suscribir el Acta de Liquidación del convenio dentro de los términos que establece la ley. 13) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 14) Cumplir con la obligación de afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Respecto a los riesgos laborales, el contratante tiene la obligación de afiliar al contratista, pero el pago de las cotizaciones corre por cuenta del contratista, siempre que la actividad corresponda a los riesgos de nivel I, II, y III. Si el nivel del riesgo es IV o V, será el contratante quien tendrá que pagar los aportes correspondientes según lo dispone el artículo 2.2.4.2.2.13 de decreto 1072 de 2015. 15) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio **CUARTA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Frente al objetivo de impactar 52 NNAJ de las Comunas 1,2,19,21 y los Corregimientos de Montebello y el Hormiguero y 75 NNAJ Estudiantes de las Comunas 4,5,y 6, tendrás las siguientes: 1. Apoyar al funcionario gestor del Instituto Departamental de Bellas Artes en el diseño, planeación y seguimiento de los programas de formación en instrumentos musicales de cuerda y en la realización la programación y plan de trabajo para el desarrollo de talleres de instrumentos de cuerda, al igual que en la elaboración del registro fotográfico, el levantamiento de actas y listados de asistentes, incluido el nombre de los docentes y talleristas. 2. Acompañar en el seguimiento y evaluación del proceso de formación en instrumentos de cuerda de los NNAJ de las comunas correspondientes. 3. Contribuir en el fortalecimiento de actividades en los 52 NNAJ de puesta en escena y entrenamiento auditivo de la formación en cuerdas, para el desarrollo de su competencia artística y musical. Frente al Objetivo de Instrumentos de Cuerda para 100 NNAJ de las Comunas 1,2,19,21 y los Corregimientos de Montebello y el Hormiguero, deberá: 1. Cooperar con el Diseño de los programas de formación en instrumentos de cuerda y en la realización de talleres de instrumentos de cuerda, al igual que en su planeación y seguimiento. Así mismo le corresponde brindar apoyo en el registro fotográfico, el control y lista de asistentes y la elaboración del contrato y pago de docentes y talleristas. 2. Apoyar en la planeación de los talleres de 48 horas de cada uno, en iniciación musical. 3. Contribuir en la realización del seguimiento y la evaluación del proceso de formación en instrumentos de cuerda de los NNAJ. 4.

GJ.200.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/nov/2018		

Apoyar el fortalecimiento de las habilidades de los 52 NNAJ de puesta en escena y entrenamiento auditivo de la formación en cuerdas. 5. Las demás actividades que le sean asignadas o sugeridas por el supervisor del convenio. **QUINTA. RESULTADOS:** Como resultados de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar lo siguiente: a) Informes mensuales que determinen el impacto a la población con el desarrollo de las actividades, discriminando los grupos poblacionales beneficiados con cada actividad, llevándolo al tema de inversión por grupo poblacional favorecido y por cada una de las actividades contempladas, lo cual sustentara con el documentos y fotografías que dé cuenta del estado de las organizaciones culturales, b) documento de evaluación y actualización con línea base, c) Evidencia física de los diseños de las convocatorias tanto de afiches como plegables, así como la manera a través de la cual se desarrolló la difusión (Redes sociales, página web, etc.). d) Cronograma de las actividades a desarrollar desde el momento de la convocatoria hasta terminar el proceso. e) Listado de propuestas enviadas en todas y cada una de las modalidades. f) Memorias de los talleres. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO:** De conformidad con el estimativo de actividades que se desarrollan en el convenio y la propuesta presentada por La Fundación Musical Arboledas, el presupuesto corresponde a la suma de: SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$7.056.226,00) M/CTE., de los cuales el Instituto Departamental de Bellas Artes aporta en dinero la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000,00) M/CTE., y el Asociado -Fundación Musical Arboledas en especie (no en valor) aportará el equivalente a la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000,00) M/CTE. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El instituto Departamental de Bellas Artes desembolsara el valor total de su aporte al ASOCIADO así: Un primer desembolso, por un valor equivalente al 50% del monto total del valor del convenio, una vez presentado el cronograma de ejecución de actividades, previa revisión del mismo en reunión establecida con el acompañamiento del supervisor o el gestor designado por la Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, el Supervisor designado para la ejecución del Convenio, el representante legal por la Fundación y un funcionario de la Secretaria de Cultura, recibo de la factura que cumpla con los respectivos requisitos de la DIAN y evidencia del pago de Seguridad Social y Parafiscales. No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Y otro desembolso, mes vencido, por un valor equivalente al 50% restante del monto total del convenio. No habrá desembolsos a cargo del asociado ya que su aporte es en especie representado en los insumos, la logística en el personal profesional que realizará el acompañamiento, seguimiento, aplicación, fomento y apoyo. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO, para lo cual se obliga: 1- No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES. 2- Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL INSTITUTO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio es a partir de la firma del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de 2018. **OCTAVA. SUPERVISION:** El Instituto Departamental de Bellas Artes realizará la supervisión del presente Convenio de Asociación, a través del Vicerrector Administrativo y Financiero, Siendo responsable de la supervisión y verificación de la ejecución de todas las actividades del Asociado, de revisar los informes, verificar el cumplimiento de las

GJ.200.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/nov/2018		

obligaciones, autorizar los desembolsos y todas las demás obligaciones contenidas en la ley de contratación y su idoneidad fundamentada en la experiencia y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones para el cargo que desempeña. A demás cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCION:** El Convenio se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali y los Corregimientos de Montebello y El Hormiguero. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la ejecución del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales N°2.321.01.140.14, documento expedido por el Área Financiera. **DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** BELLAS ARTES podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, EL INSTITUTO podrá imponer multas correspondientes al (uno) por ciento 1% del monto del convenio. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria hasta el equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** BELLAS ARTES impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL INSTITUTO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de

GJ.200.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/nov/2018		

cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.

VIGESIMA. INDEMNIDAD: El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra BELLAS ARTES, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término.

VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de BELLAS ARTES que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por algún medio dicha información o documentos a terceros sin la previa autorización escrita.

VIGESIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia, el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo.

VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican:


a- Cumplimiento del convenio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

b- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.


c- Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de 200 SMMLV para convenios con valor < 1.500 SMMLV, y por el periodo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si la

GJ.200.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/nov/2018		

compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO TERCERO.** - La entidad aseguradora o garante responderá a BELLAS ARTES por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.** - Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.** - Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, BELLAS ARTES podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y BELLAS ARTES acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL INSTITUTO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS:** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos a que hubiere lugar, así como la “ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD” y se realizará la retención de la tarifa del valor del convenio, dentro de la cuenta de cobro o factura. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, el contratista acepta que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Acto administrativo por el cual se reconoce idoneidad del asociado. 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 6- Certificado de antecedentes

GJ.200.031.03.06		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/nov/2018		

disciplinarios del ASOCIADO y su representante legal. 7- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 8- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado 9- RUT. 10. Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales. **TRIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución del se requerirá por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO al día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Para constancia se firma en Cali a los días del mes de octubre de

RAMON DANIEL ESPINOSA RODRÍEZ
Rector y Representante Legal
Instituto Departamental de Bellas Artes

ENRIQUE JORDAN SARRIA
Representante Legal
Fundación Musical Arboledas

Supervisor

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: María Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica.
Vo.Bo. José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero